

DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL DEL PERÚ (DGAC)		
Código: F-DSA-P&C-002	Revisión: Original	Fecha: 30.08.10
Cuadro Resumen de Viajes		

RELACIÓN DE VIAJES POR COMISIÓN DE SERVICIOS DE INSPECTORES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL ESTABLECIDOS EN EL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES - DIRECCIÓN DE SEGURIDAD AERONÁUTICA - COMPRENDIDOS DURANTE LOS DÍAS 14 AL 16 DE JUNIO DE 2018 Y SUSTENTADO EN LOS INFORMES N° 229-2018-MTC/12.04 Y N° 252-2018-MTC/12.04

ORDEN DE INSPECCIÓN N°	INICIO	FIN	VIÁTICOS (US\$)	SOLICITANTE	INSPECTOR	CIUDAD	PAÍS	DETALLE	RECIBOS DE ACOTACIÓN N°s
1200-2018-MTC/12.04	14-jun	16-jun	US\$ 660.00	HELIAMERICA SAC	NARRO KRISTEN, JORGE WALTER	CIUDAD DE MEXICO	ESTADOS UNIDOS MEXICANOS	Chequeo técnico Inicial y de Verificación de Competencia en simulador de vuelo en el equipo Bell 412 a su personal aeronáutico.	9255-9256

1657279-4

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 433-2018 MTC/01.02

Lima, 6 de junio de 2018

VISTOS: La Comunicación JI-395/18, recibida el 04 de mayo de 2018, de la empresa TRANS AMERICAN AIRLINES S.A., el Informe N° 236-2018-MTC/12.04 de la Dirección de Seguridad Aeronáutica de la Dirección General de Aeronáutica Civil y el Informe N° 261-2018-MTC/12.04 de la Dirección General de Aeronáutica Civil, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27619, Ley que Regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos y el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, Decreto Supremo que Aprueba Normas Reglamentarias sobre Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos, regulan las autorizaciones de viajes de servidores y funcionarios públicos;

Que, la Ley N° 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018, en el numeral 10.1 de su artículo 10 dispone que, los viajes al exterior de los servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos se aprueban conforme a lo establecido en la Ley N° 27619, Ley que Regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos, y sus normas reglamentarias;

Que, la Ley N° 27261, Ley de Aeronáutica Civil del Perú, prevé que la Autoridad Aeronáutica Civil es ejercida por la Dirección General de Aeronáutica Civil, como dependencia especializada del Ministerio de Transportes y Comunicaciones y en el marco de dicha competencia es responsable de la vigilancia, de la seguridad de las operaciones aéreas, seguridad que comprende la actividad de chequear las aptitudes del personal aeronáutico de los explotadores aéreos, así como el material aeronáutico que emplean;

Que, la empresa TRANS AMERICAN AIRLINES S.A., ha presentado ante la Autoridad Aeronáutica Civil, una solicitud para realizar el chequeo técnico inicial en simulador de vuelo a su personal aeronáutico, acompañando los requisitos establecidos en el Procedimiento N° 05 correspondiente a la Dirección General de Aeronáutica Civil, previsto en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Ministerio de Transportes y Comunicaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 008-2002-MTC y sus modificatorias;

Que, asimismo, la citada empresa ha cumplido con el pago del derecho de tramitación correspondiente al Procedimiento a que se refiere el considerando anterior, ante la Oficina de Finanzas de la Oficina General de Administración del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; por lo que, los costos del viaje de

inspección están íntegramente cubiertos por la empresa solicitante del servicio, incluyendo el pago de los viáticos;

Que, la solicitud de autorización de viaje, ha sido calificada y aprobada por la Dirección de Seguridad Aeronáutica de la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, según se desprende del Informe N° 236-2018-MTC/12.04, al que se anexa la respectiva Orden de Inspección, así como por la citada Dirección General, según el Informe N° 261-2018-MTC/12.04, verificándose el cumplimiento de lo señalado en el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018, Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Ley N° 27619, Ley que Regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos y sus modificatorias, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, Decreto Supremo que Aprueba las Normas Reglamentarias sobre Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje en comisión de servicios del señor OSCAR ALBERTO PARODI SOLARI, inspector de la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, a la ciudad de Miami, Estados Unidos de América, del 10 al 13 de junio de 2018, de acuerdo con el detalle consignado en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2.- Los gastos que demande el viaje autorizado precedentemente, han sido íntegramente cubiertos por la empresa TRANSAMERICAN AIRLINES S.A., a través de los recibos de acotación que se detallan en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial, abonados a la Oficina de Finanzas de la Oficina General de Administración del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, incluyendo las asignaciones por concepto de viáticos.

Artículo 3.- El inspector autorizado en el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial, dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, deberá presentar al Titular de la Entidad, un informe detallado de las acciones realizadas, los resultados obtenidos y la rendición de cuentas.

Artículo 4.- La presente Resolución Ministerial no libera ni exonera del pago de impuestos y/o derechos aduaneros de cualquier clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

EDMER TRUJILLO MORI
Ministro de Transportes y Comunicaciones



DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL DEL PERÚ (DGAC)		
Código: F-DSA-P&C-002	Revisión: Original	Fecha: 30.08.10
Cuadro Resumen de Viajes		

RELACIÓN DE VIAJES POR COMISIÓN DE SERVICIOS DE INSPECTORES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL ESTABLECIDOS EN EL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES - DIRECCIÓN DE SEGURIDAD AERONÁUTICA - COMPRENDIDOS DURANTE LOS DÍAS 10 AL 13 DE JUNIO DE 2018 Y SUSTENTADO EN LOS INFORMES N° 236-2018-MTC/12.04 Y N° 261-2018-MTC/12.04

ORDEN DE INSPECCIÓN N°	INICIO	FIN	VIÁTICOS (US\$)	SOLICITANTE	INSPECTOR	CIUDAD	PAÍS	DETALLE	RECIBOS DE ACOTACIÓN N°s.
1227-2018-MTC/12.04	10-jun	13-jun	US\$ 880.00	TRANS AMERICAN AIRLINES S.A.	PARODI SOLARI, OSCAR ALBERTO	MIAMI	ESTADOS UNIDOS DE AMERICA	Chequeo técnico inicial en el equipo A-320, en simulador de vuelo a su personal aeronáutico.	9504-9505

1657279-5

Aprueban Términos de Referencia para proyectos de características comunes o similares precisados en el Anexo 1 “Clasificación Anticipada para proyectos con características comunes o similares de competencia del sector transportes”, considerados como Categoría II: Estudios de Impacto Ambiental Semidetallados - EIA Sd del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 440-2018 MTC/01.02**

Lima, 7 de junio de 2018

VISTOS: Los Informes Técnicos N° 365-2017-ANA-DGCRH-EEIGA y N° 363-2017-ANA-DGCRH-EEIGA de la Autoridad Nacional del Agua - ANA, la Opinión Técnica N° 365-2017-SERNANP-DGAPN del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado - SERNANP, el Oficio N° 031-2017-SENACE/DGE del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles - SENACE, el Oficio N° 160-2017-MINAM/VMGA/DGPIGA y el Informe N° 256-2017-MINAM/VMGA/DGPIGA de la Dirección General de Políticas e Instrumentos de Gestión Ambiental del Ministerio del Ambiente - MINAM, el Informe N° 0392-2017-MTC/12.08 de la Dirección General de Aeronáutica Civil, el Memorándum N° 4204-2017-MTC/20 del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional - PROVIAS NACIONAL, el Memorando N° 701-2018-MTC/16, el Informe Legal N° 022-2018-MTC/16. VAJ y los Informes Técnicos N° 014-2017-MTC/16.01. LMQ, N° 025-2017-MTC/16.01. LMQ.PBB y N° 002-2018-MTC/16.01. LMQ.JVL.NRA de la Dirección General de Asuntos Socio-Ambientales, y;

CONSIDERANDO:

Que, el literal a) del artículo 1 de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental, crea el Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental, en adelante SEIA, como un sistema único y coordinado de identificación, prevención, supervisión, control y corrección anticipada de los impactos ambientales negativos derivados de las acciones humanas expresadas por medio del proyecto de inversión;

Que, el artículo 3 de la citada Ley dispone que no podrá iniciarse la ejecución de proyectos ni actividades de servicios y comercio en el ámbito de dicha Ley, y ninguna autoridad nacional, sectorial, regional o local podrá aprobarlas, autorizarlas, permitir las, concederlas o habilitarlas si no cuentan previamente con la certificación ambiental contenida en la resolución expedida por la autoridad competente;

Que, el numeral 4.1 del artículo 4 de la Ley N° 27446 señala que la ejecución de proyectos y las actividades de servicios y comercio respecto de las cuales se solicita certificación ambiental deberá ser clasificadas en las categorías establecidas en el citado numeral;

Que, el artículo 9 de la referida norma establece que la autoridad competente podrá establecer los mecanismos para la clasificación y definición de los términos de referencia de los estudios de impacto ambiental de actividades comunes en el sector que le corresponda, en cuyo caso no será aplicable la etapa de clasificación en el proceso para la obtención de la certificación ambiental;

Que, el artículo 8 del Reglamento de la Ley N° 27446, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, señala que son las autoridades competentes en el marco del SEIA, entre otras, las autoridades sectoriales nacionales con competencia en materia de evaluación de impacto ambiental;

Que, el literal e) del citado artículo señala que dichas autoridades, tiene la función de aprobar la clasificación y los Términos de Referencia para la elaboración del estudio de impacto ambiental semidetallado y del estudio de impacto ambiental detallado, bajo su ámbito;

Que, el numeral 22.1 del artículo 22 del Reglamento del Título II de la Ley N° 30327, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2016-MINAM, indica que la clasificación anticipada consiste en asignar la categoría de estudio ambiental a un grupo de proyectos con características comunes o similares, la misma que es aprobada mediante Decreto Supremo que aprueba el reglamento de protección y/o gestión ambiental sectorial aplicable a los tres niveles de gobierno, previa opinión favorable del MINAM;

Que, el numeral 8.1 del artículo 8 de las Disposiciones para la clasificación anticipada de proyectos de inversión en el marco del SEIA, aprobada por Resolución Ministerial N° 207-2016-MINAM, indica que aprobada la clasificación anticipada, la autoridad competente elabora los Términos de Referencia para cada grupo de proyectos previamente categorizados, precisando la información necesaria y específica que permita establecer la Estrategia de Manejo Ambiental, acorde con los impactos identificados y su significancia;

Que, el numeral 8.4 del citado artículo señala que una vez consolidados los aportes, comentarios y recomendaciones recibidos, se elabora la versión final de los términos de referencia la cual es remitida al Ministerio del Ambiente, conjuntamente con el informe técnico de sustento, para su opinión previa favorable antes de su aprobación por parte de las autoridades competentes del nivel nacional mediante Resolución Ministerial;

Que, el numeral 1 del artículo 4 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, en adelante el Reglamento de Protección Ambiental, señala que el Ministerio de Transportes y Comunicaciones es la Autoridad Ambiental Competente, a través de la Dirección General de Asuntos Socio - Ambientales, en adelante DGASA, en materia de gestión ambiental en el Sector Transportes y la encargada de promover políticas en materia socio ambiental en dicho sector, además de formular y aprobar normas en el marco de su competencia, con el fin de asegurar la sostenibilidad de las actividades de infraestructura y servicios de transporte, en el marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental y los Sistemas Funcionales que se articulan a éste;

Que, el artículo 38 del Reglamento de Protección Ambiental señala que el Anexo 1 del citado Reglamento contiene la relación de los proyectos, actividades y

servicios del Sector Transportes con clasificación anticipada y determina el Estudio Ambiental que corresponde aplicar a cada uno de ellos;

Que, igualmente el citado artículo refiere que la Autoridad Sectorial Nacional, mediante Resolución Ministerial y, previa opinión favorable del Ministerio del Ambiente, aprobará los Términos de Referencia para proyectos del Sector Transportes que cuenten con clasificación anticipada;

Que, la Quinta Disposición Complementaria Final del Reglamento de Protección Ambiental establece que el Ministerio de Transportes y Comunicaciones mediante Resolución Ministerial y con la opinión previa favorable del MINAM, en un plazo no mayor de noventa (90) días calendario, contados a partir de la aprobación del citado Reglamento, aprobará los Términos de Referencia para proyectos con características comunes o similares precisados en el Anexo 1 del Reglamento de Protección Ambiental;

Que, por Resolución Ministerial N° 361-2017-MTC/01.02 se dispuso la publicación, por el plazo de diez (10) días hábiles, de la propuesta de los Términos de Referencia para proyectos de características comunes o similares precisados en el Anexo 1 "Clasificación Anticipada para proyectos con características comunes o similares de competencia del sector transportes", considerados como Categoría II: Estudios de Impacto Ambiental Semidetallados – EIA Sd del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, en adelante los Términos de Referencia, con el objeto de recibir las sugerencias y comentarios del público en general;

Que, mediante los Informes Técnicos N° 363-2017-ANA-DGCRH-EEIGA y N° 365-2017-ANA-DGCRH-EEIGA del ANA, la Opinión Técnica N° 365-2017-SERNANP-DGAPN del SERNANP y el Oficio N° 031-2017-SENACE/DGE del SENACE, las citadas entidades emiten opinión respecto a los Términos de Referencia;

Que, de acuerdo a lo señalado por la DGASA, en el Informe N° 025-2017-MTC/16.01.LMQ.PBB, en el marco del proceso de consulta pública, se recibieron aportes de diversas instituciones y de la sociedad en general, luego de lo cual la propuesta normativa, debidamente consolidada, fue remitida con Oficio N° 4117-2017-MTC/16 al Ministerio del Ambiente para su evaluación y emisión, de ser el caso, de la opinión favorable, conforme lo disponen las normas señaladas precedentemente;

Que, mediante Oficio N° 160-2017-MINAM/VMGA/DGPIGA e Informe N° 256-2017-MINAM/VMGA/DGPIPA de la Dirección General de Políticas e Instrumentos de Gestión Ambiental, el Ministerio del Ambiente emitió opinión previa favorable a los Términos de Referencia, recomendando su aprobación;

Que, a través del Informe N° 0392-2017-MTC/12.08 de la Dirección General de Aeronáutica Civil y el Memorandum N° 4204-2017-MTC/20 de PROVIAS NACIONAL, dichos órganos emiten opinión en relación a los Términos de Referencia;

Que, por Informe Legal N° 022-2018-MTC/16.VAJ y el Informe Técnico N° 002-2018-MTC/16.01.LMQ.JVL.NRA, la DGASA señala que han recogido las observaciones y recomendaciones emitidas por PROVIAS NACIONAL y por la Dirección General de Aeronáutica Civil y dado cumplimiento con el procedimiento establecido por la normativa en materia ambiental y solicita la aprobación de los Términos de Referencia y su anexo, por lo que corresponde emitir la Resolución Ministerial correspondiente;

De conformidad con la Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC; la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente; la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM; el Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-MTC; las Disposiciones para la clasificación anticipada de proyectos de inversión en el marco del Sistema Nacional

de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA), aprobadas por Resolución Ministerial N° 207-2016-MINAM;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar los Términos de Referencia para proyectos de características comunes o similares precisados en el Anexo 1 "Clasificación Anticipada para proyectos con características comunes o similares de competencia del sector transportes", considerados como Categoría II: Estudios de Impacto Ambiental Semidetallados – EIA Sd del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, los cuales en Anexos I y II forman parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2.- Publicar en el portal institucional del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (www.mtc.gob.pe), el contenido de los Anexos I y II aprobados por el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial, en la misma fecha en que esta sea publicada en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

EDMER TRUJILLO MORI
Ministro de Transportes y Comunicaciones

1658080-2

ORGANISMOS EJECUTORES

BIBLIOTECA NACIONAL DEL PERU

Modifican el Manual de Clasificador de Cargos de la Biblioteca Nacional del Perú

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 062-2018-BNP

Lima, 7 de junio de 2018

VISTOS: los Informes N° 115-2018-BNP/GG-OA-JGL, N° 121-2018-BNP/GG-OA-JGL; N° 21-2018-BNP/GG-OA y N° 26-2018-BNP/GG-OA de fechas 01, 05, 06 y 07 de junio de 2018, emitidos por la Oficina de Administración; los Informes N° 08-2018-BNP/GG-OPP y N° 007-2018-BNP/GG-OPP-SSCS ambos de fecha 07 de junio de 2018, emitidos por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 19-2018-BNP/GG-OAJ de fecha 07 de junio de 2018, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, con la Resolución Suprema N° 013-75-PM-INAP se aprobó el Manual Normativo de Clasificación de Cargos, actualizado por Resolución Suprema N° 010-77-PM-INAP-DNR y demás modificatorias, definiendo al Clasificador de Cargos como una herramienta técnica de trabajo, cuyo objetivo es lograr el ordenamiento racional de los cargos y diseño de los perfiles en las entidades públicas, en función a determinados criterios, correspondiendo a cada entidad la clasificación y aprobación de los cargos a incorporarse en el mencionado instrumento de gestión;

Que, mediante la Resolución Jefatural N° 005-2018-BNP y la Resolución Jefatural N° 012-2018-BNP, de fechas 05 y 28 de febrero de 2018, se aprobó y modificó, respectivamente, el Manual de Clasificador de Cargos de la Biblioteca Nacional del Perú, como herramienta de gestión que describe el ordenamiento de los cargos o puestos de trabajo que requiere la entidad;

Que, con fecha 18 de mayo de 2018 se publicó en el Diario Oficial El Peruano el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, que aprueba los Lineamientos de Organización del Estado (en adelante, Lineamientos de Organización), los cuales buscan que las entidades del Estado, conforme a su tipo, competencias y funciones, se organicen de la mejor manera a fin de responder a las necesidades